

N° de Oficio B00.01.01. -00036 / 2018

Ciudad de México, a 8 ENE 2018

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA
Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, No. 5010, Piso 6
Col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán,
C.P. 04530, Ciudad de México.
dg.gif@senasica.gob.mx
PRESENTE

Por medio del presente, le notifico sobre el brote de mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied) encontrado en el área urbana de la Comuna de San Bernardo, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana en la República de Chile, con base en la resolución exenta No. 17/2018 de fecha 4 de enero de 2018.

Al respecto, le notifico que están prohibidos para su exportación a México, los productos hospedantes de mosca del Mediterráneo que se enlistan en el anexo del presente oficio, que sean originarios, empacados o almacenados en el en área cuarentenada de la Comuna de San Bernardo, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana en la República de Chile; asimismo, le informo las medidas fitosanitarias adicionales que esta Dirección General ha establecido para los embarques comerciales de los citados productos que pretendan ingresar a nuestro país:

1. Los productos hospedantes producidos o empacados en la Comuna de San Bernardo, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana en la República de Chile fuera del área cuarentenada, requieren de un Certificado Fitosanitario Internacional (CFI), que especifique claramente el origen del producto y la siguiente declaración adicional: "El material hospedante de Mosca de la fruta en este envío fue cultivado, embalado y/o almacenado fuera del área de cuarentena".
2. Los cargamentos que transiten por el área cuarentenada de la Comuna de San Bernardo, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana en la República de Chile, deberán flejarse, anotando el número de fleje y del contenedor en la sección de marcas distintivas del CFI. Si el fleje es roto por un oficial por alguna razón, el oficial deberá levantar un acta indicando las causas de la ruptura del mismo.
3. Antes de ingresar los cargamentos al área cuarentenada serán cubiertos completamente para prevenir el ingreso de la mosca del Mediterráneo (ejemplo: serán enmallados y/o cubiertos con plástico). Si el producto está en un contenedor los ductos de ventilación serán cubiertos con mallas de 16 mm o menos. Los vehículos no serán abiertos, desempacados o descargados en el área cuarentenada.

Nº de Oficio B00.01.01. **00036** / 2018

Ciudad de México, a **8 ENE 2018**

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

4. Esta Dirección General en el marco de su atribución analizará las medidas a aplicar en caso de que se importara algún otro producto considerado como hospedante de *Ceratitis capitata*.

Estas disposiciones entrarán en vigor a partir del 15 de enero de 2018.

Finalmente, agradeceré notifique esta disposición al personal a su digno cargo ubicado en los puntos de ingreso a nuestro país.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.C.P M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. gestion@senasica.gob.mx
M.V.Z. ALBERTO NIÑO DE ZEPEDA, AGREGADO AGRÍCOLA DE CHILE EN MÉXICO. aninodezepeda@consejagri.org

GSM / MII

Nº de Oficio B00.01.01. **00036** / 2018

Ciudad de México, a **8 ENE 2018**

LIC. ARMANDO CÉSAR LÓPEZ AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA

HOSPEDANTES DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (<i>Ceratitis capitata</i>)	
Nombre Científico	Nombre Común
<i>Actinidia chinensis</i>	Kiwi
<i>Cydonia oblonga</i>	Membrillo
<i>Eugenia dombeyi</i> ; <i>E. brasiliensis</i>	Cereza de Brasil
<i>Malus sylvestris</i>	Manzana
<i>Prunus avium</i> , <i>P. cerasus</i>	Cereza
<i>Prunus domestica</i>	Ciruela
<i>Prunus persica</i>	Durazno, Melocotón
<i>Prunus salicina</i>	Ciruela japonesa
<i>Pyrus communis</i>	Pera
<i>Spondias spp</i>	Ciruela roja
<i>Vaccinium sp</i>	Arándano
<i>Vitis vinifera</i>	Uva

